



**Ministerio de
Educación**

Presidencia de la Nación



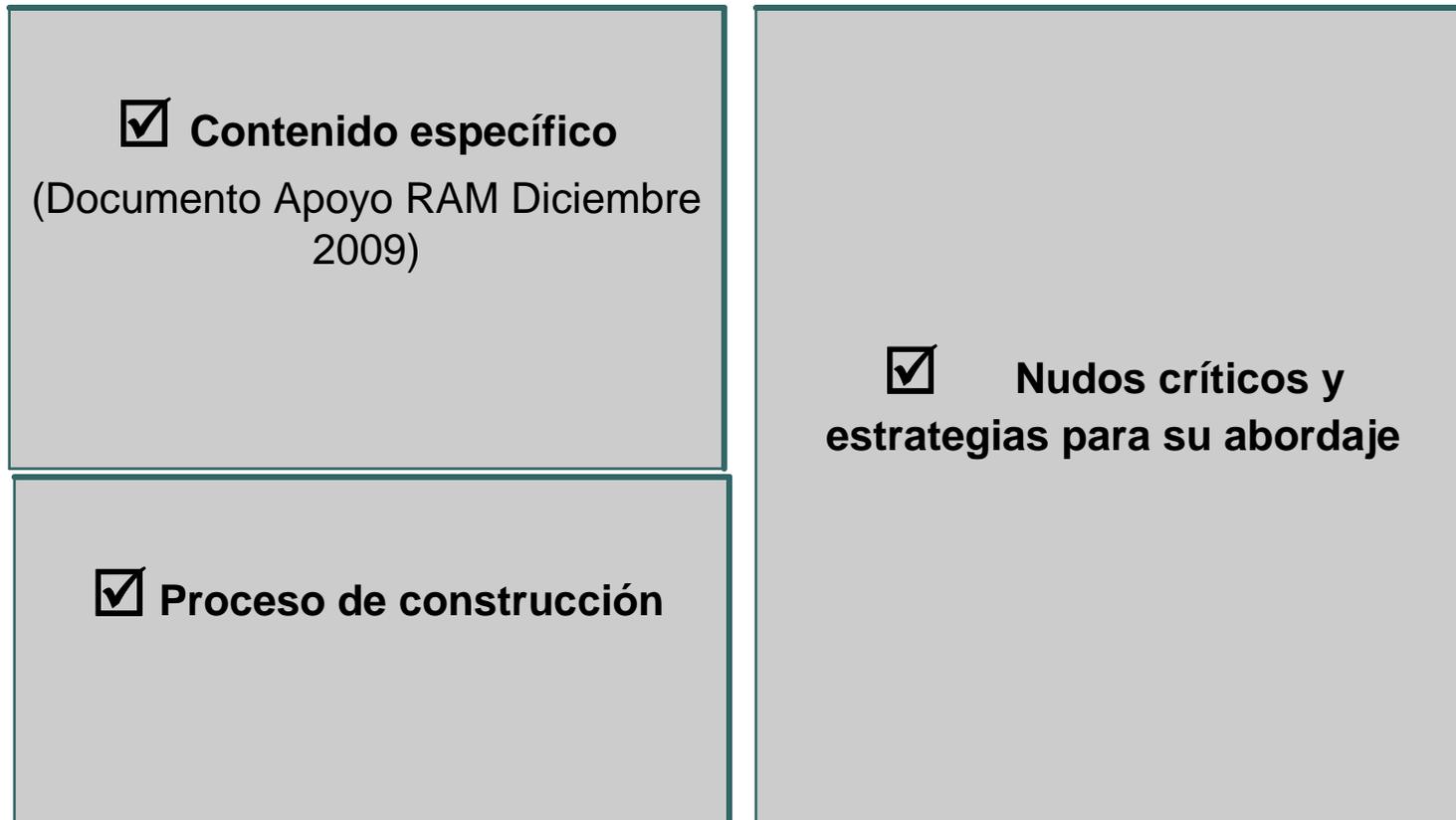
**Instituto Nacional de
Formación Docente**

Desarrollo Institucional Elaboración del Régimen Académico Marco

**Encuentro de Trabajo Equipos Técnicos
Febrero 2010**



Encuadre de Trabajo



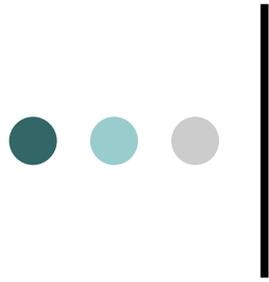


Contenido específico del RAM

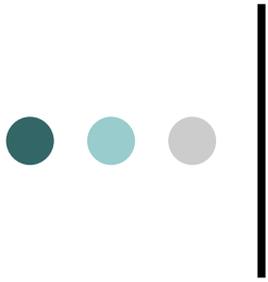
1. Características y Alcances de la Norma

2. Aspectos a regular en RAM y en RAI

3. Estructura de la Norma



Características de la Norma



Aspectos a regular



Disposiciones generales

Ámbito de aplicación: IES públicos y privados

“El presente régimen se aplica a los Institutos de Educación Superior / Institutos de Formación Docente de gestión estatal y privada de la jurisdicción / de la provincia)...”

La Dirección de Educación Superior será la autoridad de aplicación.

Relación RAM – RAI

“Este Régimen constituye la norma marco de cumplimiento obligatorio para todos los Institutos...., a cuyas previsiones deberán adecuarse los RAI que oportunamente se aprueben. El presente Régimen opera como norma supletoria.”



Ingreso e Inscripciones

Alumno	Definición Jurisdiccional (RAM)
--------	---------------------------------

- Condición de alumno

Tipos de alumnos (regular, libre-regular, oyente, otros)

¿Hay que regular todas las posibilidades, sólo las que existen, u otras que pueden habilitarse en la medida que se den ciertas condiciones? Vinculación con el DC

- Requisitos para poder inscribirse: estudios secundarios, cursos propedéuticos, otros.

- Inscripciones condicionales

“Podrán inscribirse en forma condicional quienes adeuden hasta dos materias del nivel secundario. Deberán regularizar su situación hasta xxxxx (fecha o primer mesa examinadora).

Alumno condicional: “ puede cursar y realizar todas las actividades académicas requeridas. No podrá obtenerse la acreditación de las unidades curriculares hasta tanto su situación esté regularizada.



Ingreso e Inscripciones

Excepcionalidad Mayores 25 años Definición Jurisdiccional (RAM)

Ley de Educación Superior. ARTICULO 7º — Para ingresar como alumno a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio o el ciclo diplomado de enseñanza. Excepcionalmente, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren, a través de las evaluaciones que las provincias, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires o las universidades en su caso establezcan, que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

Resolución MEN 537/2008 *(para adherir o tomar como ejemplo)*

Apruébase el Reglamento Operativo para el ingreso a las instituciones educativas pertenecientes a la Jurisdicción Nacional de aspirantes que soliciten el beneficio de excepción establecido en el Artículo 7º de la Ley de Educación Superior N° 24.521.



Ingreso e Inscripciones

Ingreso directo

- Concepto (igualdad de oportunidades)
- Acompañamiento a los estudiantes durante el primer año
El alcance y especificidad del tema es una cuestión estratégica de política académica (instalación del tema, incluir el acompañamiento en general y de los cursos propedéuticos en la trayectoria formativa del estudiante, etc.)
- Cursos propedéuticos
RAM: criterios generales, objetivos,
Remitir a Plan de Estudios si allí está estipulado, o definir criterios jurisdiccionales (duración mínima, formatos posibles, etc.) y especificidades institucionales, si las hubiere.
RAI: estructura del curso de acuerdo al RAM y a la organización institucional



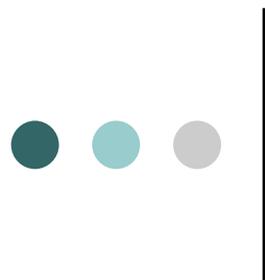
Cursos

Calendario académico

- RAM: La agenda educativa/calendario académico para los institutos será establecido cada año por la DES/Ministerio/o quien corresponda.
- RAI: Los institutos definirán sus calendarios académicos institucionales a partir del establecido por la jurisdicción. Podrán especificar aspectos como: organización y publicidad, quedando otras cuestiones menores para el ámbito administrativo de la secretaría (plazos, documentación, etc.)

Cursos/Carreras

- RAM: “Las carreras con plan de estudios presencial se organizarán conforme a lo previsto en el presente Régimen. Las carreras cuyo plan de estudios adopten formatos semi-presenciales y/o a distancia organizarán sus cursos de acuerdo al presente y a las especificidades establecidas en el Anexo ...”



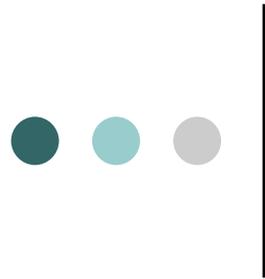
Cursos

Condición de alumno

- La condición de alumno de la carrera establecida en la R.72/08 (deberá aprobarse 1 unidad curricular por año calendario).
- Indicar procedimiento en los casos de carreras a término
- Indicar procedimiento para el tratamiento de los pedidos de reincorporación
- RAI: Deberá especificar plazos, documentación, actores intervinientes (CD, Rector, otros)

Regularidad en las unidades curriculares

- La condición de alumno regular en cada unidad curricular recomendada en la R.72/08 (7 turnos de mesa examinadora en 2 años académicos)
- RAI: Deberá especificar plazos, documentación y actores intervinientes (CD, Rector, docente, otros) para los casos de excepcionalidad



Cursos

Tipos de unidades curriculares

“Las denominaciones de las u.c., sus características pedagógicas, y sus formas de evaluación y acreditación serán estipuladas en los planes de estudios correspondientes a los diseños curriculares aprobados.”

En caso de no estar previstas se deberán regular en una norma complementaria al plan de estudios.

Sistemas de créditos, otros

Definición, condición de posibilidad, acreditación, adecuación a parámetros regionales e internacionales, etc.

Correlatividades

Enunciar y remitir al plan de estudios.



Pases y Equivalencias

Pases

Definición jurisdiccional en RAM. El RAI remite sin agregar nada.
Los requisitos, la documentación a presentar y demás cuestiones se definen como procedimiento administrativo.

Equivalencias

RAM: criterio general (vigencia, equivalencias parciales o totales, etc.) y procedimiento general con definición de funciones del instituto y de la jurisdicción
RAI: procedimiento general en el instituto (plazos, intervención del CD, Rector, docente)
Los procedimientos de detalle (formulario, horario de secretaría, etc.) no se incluyen en el RAI

Asistencia

Puede incluirse en los artículos referidos al alumno (readmisiones) y la regularidad.
Debe remitir a los planes de estudio y, si hay especificaciones, estar en consonancia.



Evaluación y Promoción

Evaluación

Definir principios, criterios

Escala de calificación

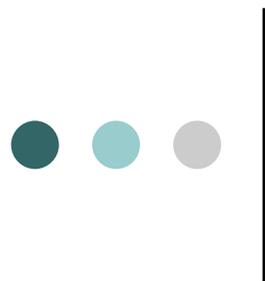
En el RAM definir parámetros genéricos y explicitar qué se debe definir en los diseños curriculares (por ejemplo: cómo se evalúa cada unidad curricular)

RAM: “Las unidades curriculares podrán ser aprobadas mediante examen final o por promoción directa.

La aprobación por promoción directa está habilitada sólo para alumnos regulares.

Requiere la aprobación de todas las instancias previstas por la cátedra con una calificación igual o mayor a 8. Entre los requisitos para este mecanismo, deberá contemplarse una asistencia mayor o igual al 75% y la realización de un trabajo final integrador.

La aprobación mediante examen final...”



Otros

Carreras

Definiciones jurisdiccionales respecto de:
Carreras a término, cambio de plan de estudio de una misma carrera, caducidad de planes de estudio, cambios de carrera

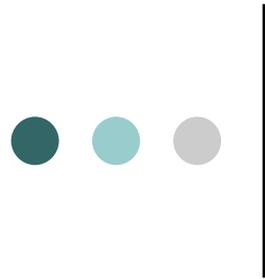
Títulos, certificaciones, diplomas

Definiciones jurisdiccionales respecto de:
Títulos, certificados analíticos, diplomas y distinciones especiales. Definiciones genéricas y remitir a las disposiciones de procedimiento.

Disposiciones complementarias y transitorias

RAM y RAI: Interpretaciones, cuestiones no previstas.

Disposiciones transitorias: si se requiere



Anexos

Régimen de Prácticas

Régimen de convivencia, código de ética

Si aún no está normado, puede definirse el sentido en un artículo del RAM y remitir a la construcción de este régimen específico (hasta podría darse un plazo, modalidad de construcción, etc.)

En ambos casos, es necesario identificar las normas existentes.



Estructura de la Norma

- VISTO
- CONSIDERANDO
- RESUELVE

- ANEXO I – RAM
- ANEXO II
RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LOS RAI